

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Jurisdicción Promiscua Municipal
CALLE 7 NO. 9 20, EMBUJA
BITIONUEVO, MAGDALENA

Bitionuevo, Magdalena, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintuno (2021)

ACCION: Persecución

ACCIONANTE: Sergio Mejía Calle

ACCIONADO: Ganadería las quemadas y personas indeterminadas

RADICACION No. 47-745-40-89-001-2021-00015-00

Presentadas por el apoderado judicial del accionante lo ordenado por auto del 22 de septiembre pasado e ~~auto~~

RESUELVE:

PRIMERO: Incorpórese al proceso y téngase como medio de prueba copia de la Escritura Pública No. 4396 de 7 de octubre de 2021 de la Notaria 12 del Circuito de Barranquilla por medio de la cual el demandante protocolizó el contrato de compra de terreno sobre el in mueble que se pretende usurpar y el certificado de existencia y representación legal de la empresa INGENIERIA DAE (Art. 122 del CGP)

SEGUNDO: Fijese la hora de las 9:00 a. m. del día 25 de este mes para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP para las actividades previstas por los artículos 372 y 373 ibidem. En ella practíquense las pruebas decretadas en auto de 20 de agosto del año en curso

TERCERO: Se previene a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia en mención causa graves consecuencias jurídicas del numeral 4º del artículo 372 del CGP

NOTIFIQUESE

RAFAEL DAVID MORALES FANDEÑO

JUEZ